REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE

VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

RAD: No.2021-00031

Valledupar, Cesar, febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Los señores MARIANO GÓMEZ BELEÑO Y GEORGINA GELVEZ ORTIZ, por conducto de su apoderada judicial, presentó demanda de divorcio de matrimonio civil por la causal del mutuo acuerdo.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho el poder conferido por los esposos no indica que la dirección del correo electrónico de la apoderada, es el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogado; tal como lo exige el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se le concede a la actora el término de cinco (05) a fin de que la subsane so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora ALBIS YUYO OÑATE para que actúe como mandataria judicial de los señores MARIANO GÓMEZ BELEÑO Y GEORGINA GELVEZ ORTIZ., y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

ADFD

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
76c3c140a6ecd7beb9685497774dc7e948ee4c3744b74ffc0c4c341b0b6d629a

Documento generado en 22/02/2021 06:55:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica